



NOTARLA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

[illegible]

CONSTITUCION / En la ciudad de San -

Francisco de Quito , -

DE LA COMPAÑIA Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador , hoy -

" CASAMOLINO ECUADOR. día veinte y dos de -

F e b r e r o d e m i l

CIA. LTDA. " novecientos noventa,

ante mí , Doctor Ru-

bén Darío Espinosa I-

CAPITAL SOCIAL : drobo , Notario Décimo

Primero del Cantón -

S/. 25'000.000,00 Quito , comparecen por

sus propios derechos :

[illegible]

ton Jackson, de nacio

nalidad inglesa e inteligente en el idioma caste-

llano , y su cónyuge la señora Carmen Correa Arro

yo, de estado civil casados; el señor Doctor -

Gustavo Carrera Durán, de nacionalidad ecuatoria

na, su cónyuge la señora Beatriz Rebollo Rodrí

guez, de nacionalidad uruguaya, de estado civil

casados : y ⁽³⁾ la señorita Marcia Simon, de nacio

nalidad ecuatoriana, de estado civil soltera. -

Los comparecientes son mayores de edad , domicilia

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e.c.c. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

dos en esta ciudad de Quito , hábiles para contra

tar y obligarse , a quienes de conocer doy fe y -

dicen que elevan a Escritura Pública la minuta -

que me entregan , cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A -

R I O " : En su registro de escrituras públicas ,

dígnese incorporar una que contenga un Contrato -

de Constitución de una Compañía de Responsabili--

dad Limitada , expresada en las siguientes cláusu

las : P R I M E R A . - COMPARECIENTES . -

Intervienen a la constitución de esta Empresa las

siguientes personas : Señor Lawson Crichton Jack-

son , ciudadano inglés , domiciliado en Quito y -

su mujer doña Carmen Correa Arroyo , ecuatoriana

y también con residencia en esta ciudad ; el Doc-

tor Gustavo Carrera Durán , ecuatoriano , domici-

liado en Quito y su mujer señora Beatriz Rebollo

Rodríguez , ciudadana uruguaya , residente en es-

ta ciudad ; y , la señorita Marcia Simon , ecuato

riana , de estado civil soltera , asimismo resi--

dente en Quito ; quienes manifiestan su voluntad

de constituir , como en efecto lo hacen por medio

de este instrumento , una Sociedad de Responsabi-

lidad Limitada determinada en los siguientes Es-

tatutos . - La comparecencia de las señoras Carmen

Correa y Beatriz Rebollo , se produce con el obje

to de autorizar a sus respectivos cónyuges estas

inversiones . - S E G U N D A . - ESTATU--



-- TOS . - A r t í c u l o P r i m e r o . - DE-
NOMINACION . - La Compañía se denomina " CASAMOLI
NO ECUADOR CIA. LTDA. " . - A r t í c u l o S e-
g u n d o . - NACIONALIDAD . - Su nacionalidad es
ecuatoriana y se registrará por las Leyes del país y
por los presentes Estatutos . - A r t í c u l o -
T e r c e r o . - DURACION . - Tendrá una duración
de cincuenta (50) años contados a partir de su
inscripción en el Registro Mercantil , pudiendo -
prolongarse o disolverse con anterioridad si así
lo deciden los socios en Junta General y de acuer
do a las disposiciones legales pertinentes . - -
A r t í c u l o C u a r t o . - DOMICILIO . - Su
domicilio principal será la Parroquia San Pablo -
del Lago , Cantón Otavalo , pudiendo establecer -
sucursales , agencias u oficinas en cualquier lu-
gar del país o del exterior , cumpliendo con los
requisitos de Ley . - A r t í c u l o Q u i n --
t o . - OBJETO SOCIAL . - La Compañía tendrá por
objeto la operación en propiedad o por administra
ción directa o indirecta de hosterías , hoteles ,
restaurantes o paradores turísticos de cualquier
tipo . - Fomentará el turismo en el Ecuador . - O
frecerá información y servicios para el turista -
nacional o extranjero , sin que esto la constitu-
ya en una agencia de viajes . - Podrá cumpliendo
con los requisitos legales , importar insumos y -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 artefactos que fueren necesarios para la optimiza

2 ción de los servicios hoteleros y turísticos y po
3 drá también comercializar y exportar cualquier ti

4 po de artesanía ecuatoriana . - Para el cumplimien
5 to de estos objetivos y de las actividades rela--

6 cionadas con el turismo que le sean conexas , an-
7 tecedentes y consecuentes de las anteriormente e-

8 numeradas , la Empresa podrá ejercer todo acto y

9 suscribir todo contrato permitidos por las Leyes

10 ecuatorianas , realizando operaciones civiles , -

11 mercantiles , laborales y de cualquier otra índo-

12 le , pudiendo participar inclusive en otras compa

13 ñías o negocios . - A r t í c u l o S e x t o .

14 CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compa

15 ñía es el de Veinte y cinco millones de sucres -

16 (S/. 25'000.000,00), dividido en dos mil quinien

17 tas (2.500) participaciones de Diez mil sucres

18 (S/. 10.000,00) cada una , totalmente suscrito

19 y pagado , parte en numerario y parte en especie

20 mediante el aporte de un bien inmueble que en es-

21 te mismo instrumento aparece . - La distribución ,

22 y pago de las participaciones aparece de la Cláu-

23 sula Tercera de esta escritura . - El Presidente

24 y el Gerente General suscribirán los certificados

25 de aportación . - A r t í c u l o S é p t i m o .

26 AUMENTO DE CAPITAL . - La Junta General tendrá

27 derecho para resolverlo y los socios para suscri-

28 birlo con preferencia , en proporción a sus parti



-- cipaciones , según lo establecido en la Ley de
Compañías . - A r t í c u l o O c t a v o . - -
FONDO DE RESERVA . - Una vez cubierto el pago -
del impuesto a la renta y las cantidades corres--
pondientes a las utilidades de los trabajadores ,
se segregará un cinco por ciento anual de las uti-
lidades líquidas y realizadas y hasta que éste al-
cance por lo menos un veinte por ciento del capi-
tal social . - A r t í c u l o N o v e n o . -
DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS . - Los so-
cios tendrán los derechos , deberes y obligacio--
nes establecidas en la Ley de Compañías . - Su de-
recho a percibir los beneficios o utilidades esta-
rá en proporción a sus participaciones pagadas . -
En cuanto a su concurrencia a las sesiones de las
Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apo-
derado especial , siendo suficiente en este caso
una carta - poder , observando lo dispuesto en el
Artículo ciento veinte y tres , vigente , de la -
Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é c i -
m o . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Compa-
ñía estará gobernada por la Junta General de So-
cios y administrada por un Presidente , un Vice-
presidente y un Gerente General , en la forma que
luego se indica . - A r t í c u l o D é c i m o
P r i m e r o . - DE LA JUNTA GENERAL . - La -
Junta General de Socios es el órgano de gobierno

DR. RUBEN DARÍO ESPINOSA

e. g. C. Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 supremo de la Empresa . - Se registrá en todo por -

2 las disposiciones legales contenidas entre los Ar

3 tículos ciento dieciocho y ciento veinte y cuatro

4 y más pertinentes de la Ley de Compañías y por lo

5 establecido en los presentes Estatutos . - Para -

6 que pueda reunirse validamente se requerirá de la

7 asistencia de por lo menos la mitad más uno del -

8 Capital Social en primera convocatoria , reunién-

9 dose con el número de socios presentes en la se--

10 gunda , debiéndose expresar así en esta última y

11 no pudiendo cambiar el objeto de la primera . - -

12 La Junta General Ordinaria se reunirá dentro del

13 primer trimestre de cada año calendario . - Las -

14 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier é

15 poca del año , previa convocatoria . - Las Juntas

16 serán convocadas por el Presidente por comunica--

17 ción escrita entregada con ocho días de anticipa-

18 ción por lo menos al fijado para su reunión , de-

19 biendo expresarse el lugar , día y hora y objeti-

20 vo de la misma . - Sesionará en el lugar del domi

21 cilio principal a menos que se trate de Junta Uni

22 versal en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lu

23 gar del territorio nacional y tratar sobre cual--

24 quier asunto , conforme a lo previsto en la propia

25 Ley de Compañías . - Cada participación pagada da

26 derecho a un voto . - Las decisiones se tomarán -

27 por mayoría de votos del capital social concurren

28 te , con excepción de aquello en que la Ley prevea



-- otra cosa . - Sus principales atribuciones , a
más de las legales , serán las siguientes : a) -
Nombrar a los administradores de la Sociedad ; --
b) Remover a tales funcionarios por las causas -
legales y conocer sobre sus requerimientos y renun
cias ; c) Conocer anualmente las cuentas , el ba
lance , los informes del Gerente General ; d) Re
solver sobre la distribución de utilidades ; e) -
Resolver sobre la reforma de Estatutos , sobre --
los aumentos o disminución de capitales y sobre -
la transformación , fusión , liquidación y disolu
ción de la Empresa , nombrar liquidadores y consi
derar las cuentas de liquidación ; f) Dictar re
glamentos y normas de procedimientos internos de
la Compañía ; g) En general resolver sobre todo
aquello que es de su competencia de acuerdo con -
este Artículo de los Estatutos y con el ciento --
veinte , vigente , de la Ley de Compañías , espe
cialmente los asuntos relativos a los negocios so
ciales ; h) Autorizar al Gerente General para -
que suscriba los documentos legales cuando la Com
pañía vaya a comprar , vender , permutar , hipote
car o arrendar bienes inmuebles ; i) Fijar las -
remuneraciones de los administradores . -- A r
tículo Décimo Segundo . - DEL
PRESIDENTE . - Será nombrado por la Junta General
para períodos de dos años , pudiendo ser reelegi

do . - Si completado el período la Junta no reali-

zare el nuevo nombramiento , actuará con función

prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace

y en este último caso hasta que el reemplazante -

tome posesión del nuevo cargo . - Puede o no ser

socio de la Empresa . - Sus principales atribucio-

nes y deberes , además de las legales , son las -

siguientes : a) Convocar , presidir y dirigir --

las sesiones de las Juntas Generales ; b) Velar

por el fiel cumplimiento de la Ley , de los Esta-

tutos y de las resoluciones de la Junta General ;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene--

ral los certificados de aportación ; d) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General documentos -

que obliguen a la Empresa por más de Un millón de

sucres ; e) Ejercer las demás atribuciones y cum

plir con las obligaciones que le encomendare la -

Junta General de Socios . - En caso de impedimen-

to o ausencia temporal o definitiva lo reemplaza-

rá el Vicepresidente . - A r t í c u l o D é c i

m o T e r c e r o . - DEL GERENTE GENERAL . -

Es el representante legal , judicial y extrajudi-

cial de la Compañía . - Podrá actuar por medio de

apoderado o procurador para aquellos casos para -

los que esté facultado , pero no podrá ceder o de

legar sus facultades de administrar . - Será nom-

brado por la Junta General para períodos de dos a

ños , pudiendo ser reelegido . - Actuará con fun-



1 -- ción prorrogada hasta que se lo ratifique o --
2 reemplace , caso en el cual permanecerá en su car
3 go hasta que tome posesión el nuevo Gerente Gene-
4 ral . - Puede o no ser socio de la Empresa . - Po
5 drá ser removido por la Junta General por causas
6 legales . - Sus principales atribuciones y debe--
7 res , aparte de los legales , serán : a) Manejar
8 los dineros de la Empresa y realizar toda clase de
9 operaciones relacionadas con el objeto social ; -
10 b) Girar contra las cuentas corrientes u otras -
11 de la Empresa ; c) Cuidar bajo su responsabili--
12 dad los libros de contabilidad , actas de sesio--
13 nes de las Juntas y demás documentos y valores de
14 la Sociedad ; d) Celebrar a nombre de la Compa--
15 ñía toda clase de actos y contratos , sean civi--
16 les , mercantiles , laborales o de cualquier otra
17 índole , quedando en esta forma la Compañía obli-
18 gada frente a terceros ; e) Comprar y vender bie
19 nes muebles , necesitando para la compra , venta,
20 permuta , arriendo o hipoteca de los inmuebles ,
21 autorización de la Junta General ; f) Elaborar -
22 el presupuesto anual y el plan de actividades de
23 la Sociedad sugiriendo experiencias , reformas e
24 ideas para su mejor desempeño ; g) Presentar a--
25 nualmente o cuando se lo requiera , informe de las
26 actividades o de los negocios sociales , incluyen
27 do cuentas , balances y demás documentos necesa--
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

rios ; h) Escoger y contratar trabajadores para

la Empresa , fijar sus remuneraciones , remover--
los , conociendo y resolviendo sus inquietudes y

pedimentos ; i) Comparecer a juicio a nombre de

la Compañía sea ésta actora o demandada , en vir-

tud de su representación legal ; j) Suscribir do-

cumentos que le obliguen económicamente a la So--

ciudad , tanto como aceptante cuanto como aval ;

hasta por la suma de Un millón de sucres ; k) -

Suscribir conjuntamente con el Presidente los cer-

tificados de aportación ; l) Observar la limita-

ción de no operar con su sola firma sino en actos

contratos y negocios que lleguen hasta un millón

de sucres , necesitando la firma conjunta del Pre-

sidente para los que exceden esa cuantía . - En -

caso de impedimento o ausencia temporales le reem-

plazará el Presidente . - A r t í c u l o D é c i

m o C u a r t o . - DEL VICEPRESIDENTE . - Se a

sume en todo lo previsto para el Presidente , pu-

diendo y debiendo actuar en su reemplazo solamen-

te cuando se produzca un impedimento o ausencia -

temporal del mismo . - A r t í c u l o D é c i -

m o Q u i n t o . - REFORMA DE ESTATUTOS . - -

Los presentes Estatutos podrán reformarse por de-

cisión de la Junta General convocada expresamente

al efecto . - A r t í c u l o D é c i m o S e x

t o . - DISOLUCION . - Si por resolución válida -

de la Junta General de Socios o porque llegaren a



-- ocurrir cualquiera de las circunstancias previs-
tas en la Ley , la Compañía tuviera que disolver-
se , la misma Junta nombrará liquidadores y cono-
cerá las cuentas de liquidación . - A r t í c u -
l o D é c i m o S é p t i m o . - Dando cumpli-
miento al Reglamento sobre Juntas Generales de So-
cios , las Actas de esta Expresa se llevarán en -
hojas móviles escritas a máquina , asimismo en el
anverso y reverso , deberán ser foliadas con nume-
ración continua y sucesiva y rubricadas una por una
por el Secretario . - - T E R C E R A . -

SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES . - El

① señor Lawson Erichton Jackson suscribe dos mil -
cuatricientas noventa y ocho (2.498) participaciones de Diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada
una , que dan un capital de Veinte y cuatro millo-
nes novecientos ochenta mil sucres (S / . - -
24'980.000,00), pagándolas en su totalidad me- -
diante el aporte que junto con su mujer Carmen Co-
rrea Arroyo hacen de un predio de su propiedad ,
ubicado en la Parroquia San Pablo del Lago del --
Cantón Otavalo , según aparece de la cláusula - -
Cuarta de este mismo instrumento . - El Doctor -
Gustavo Carrera Durán suscribe y paga en numera-
rio una (1) participación de Diez mil sucres (S/. 10.000,00) ; y ② la señorita Marcia Simon -
suscribe y paga una (1) participación de Diez -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1 mil sucres (S/. 10.000,00) . - C U A R T A .

2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - a) El señor Law-

3 son Crichton Jackson y su prenombrada cónyuge , -

4 son propietarios de un lote de terreno e instala-

5 ciones y edificaciones , que forman el " Hotel Pa

6 rador Cusín " ubicadas en la Parroquia San Pablo

7 del Lago del Cantón Otavalo , Provincia de Imbabu

8 ra , por haberlo adquirido por compra realizada -

9 en mayor extensión al señor Eugene Metz e hijos ,

10 según escritura pública suscrita el veinte y uno

11 de Julio de mil novecientos setenta y ocho ante -

12 el Notario Segundo del Cantón Quito , legalmente

13 inscrita el treinta de Marzo de mil novecientos -

14 setenta y nueve . - b) La superficie del predio

15 que se aporta y en el que están fincadas las edi-

16 ficaciones e infraestructura turística menciona--

17 das , es de aproximadamente tres hectáreas ; sien

18 do sus linderos : Por el Norte , con quebrada ; -

19 por el Sur , con calle de acceso en parte y en o-

20 tra con propiedad particular ; por el Oriente , -

21 con propiedad particular ; y , por el Occidente ,

22 con esquina que forman quebrada y calle de acceso.

23 En todo caso el aporte se realiza como cuerpo - -

24 cierto dentro de los linderos señalados . - c) -

25 Con estos antecedentes , el señor Lawson Crichton

26 Jackson y su mujer Carmen Gorrea Arroyo manifies-

27 tan que aportan , transfieren y dan en perpetua -

28 enajenación en favor de la Compañía " Casamolino



-- Ecuador Cía. Ltda. " el inmueble descrito en -
esta cláusula según la superficie, linderos y de-
más especificaciones constantes del presente ins-
trumento . - Estableciéndose que con esta aporta-
ción se transfieren además del dominio , el uso ,
goce , posesión , servidumbres activas y pasivas
y demás derechos anexos , sin limitación de ningun-
a clase , incluyéndose expresamente y absoluta-
mente todas las construcciones , infraestructura
e instalaciones allí existentes , es decir todo -
lo que significa inmueble por naturaleza o por --
destinación , según lo prevee el Libro Segundo del
Código Civil Ecuatoriano . - d.) El valor de esta
aportación es de Veinte y cuatro millones novecien-
tos ochenta mil sucres . - e) El inmueble se en-
cuentra libre de todo gravamen , integramente sa-
neado , conforme aparece del certificado conferi-
do por el señor Registrador de la Propiedad que -
se adjunta , obligándose los aportantes también -
al saneamiento legal por evicción . - f) La en-
trega del inmueble se hace en esta misma fecha . -
Q U I N T A . - AVALUO . - Los socios compa-
recientes , cumpliendo con lo que dispone el Ar-
tículo ciento cinco , vigente , de la Ley de Com-
pañías , proceden a avaluar el inmueble materia -
de esta aportación y contrato , justamente en la
suma de Veinte y cuatro millones novecientos o--

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

chenta mil sucres (S/. 24'980.000,00), respon--

diendo en los términos de ese Artículo . - S E X-

T A . - NOMBRAMIENTOS . - Los socios proceden a

nombrar al señor Nicholas Millhouse como Presiden

te , al señor Lawson Crichton como Vicepresidente

y a la señorita Marcia Simon como Gerente Ge-

neral , quienes desempeñarán sus cargos por el --

tiempo y en la forma establecida en estos Estatu-

tos . - Los socios también autorizan al Doctor -

Gustavo Carrera Durán para que realice todos los

trámites conducentes a la plena legalización de -

esta Compañía . - En todo cuanto no estuviere a--

quí previsto los comparecientes se remiten a la -

Ley de la materia . --- Usted , señor Notario , --

dígnese agregar las cláusulas de estilo . - Hasta

aquí la minuta , que se halla firmada por el -

Doctor Gustavo Carrera Durán , con Matrícula núme

ro mil ochocientos , la misma que los comparecien

tes aceptan y ratifican en todas sus partes , y -

leída que les fue integramente esta Escritura por

mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe . - (firmado) Lawson -

Crichton Jackson ; C. I. No. : 170377374 - 5 . -

(firmado) Carmen Correa Arroyo ; C. I. No. : -

170030016 - 1 . - (firmado) Gustavo Carrera Du-

rán ; C. I. No.: 170358736 - 8 . - (firmado) -

Beatriz Rebollo de Carrera ; C . I . No . : - -

170685236 - 3 . - (firmado) Marcia Simon ; C.

-- I. No. : 170003927 - 2 . - (firmado) El Notario , -

Doctor Rubén Darío Espinosa I. - DOCUMENTOS HABILITANTES:



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

0288

Oficio AUT. No.

Quito,

9 ENE. 1980

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente .-

Señor Notario :

LAWSON CRICHTON JACKSON Y CARMEN CORREA DE CRICHTON, propietarios de un lote de terreno de 3,00 Hás. de superficie, ubicado en la Parroquia San Pablo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 5 de diciembre de 19-89, solicitan autorización de este Instituto para aportar su predio en la Constitución de la Compañía Turística que se denominará "CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA."

Por cumplir con los requisitos de LEy, se autoriza a usted, señor Notario, celebrar la correspondiente Escritura Pública, de acuerdo con los datos que le proporcionarán los interesados, siempre que no exista gravamen alguno sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Ab. Sergio Plaza Daza
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL
IERAC.

La suscrita, Registradora de la Propiedad del Cantón Otavalo,

a petición verbal del Sr. LUIS FERNANDO VICTOR MARRINER M., portador de la cédula de identidad No. 100004775-1, Certifica: que el 30 de

marzo de 1.979, se ha inscrito una escritura otorgada en la ciudad

de Quito, el 21 de Julio de 1.978, ante el Notario Segundo Dr. José

Vicente Troya Jaramillo, por la cual, por la cual el Sr. Eugene Louis

Mata e hijos venden a los cónyuges señores LAWSON CRICHTON JACKSON y

Carmen Correa entre otros terrenos, el HOTEL PARADOR, situado en la

parroquia San Pablo de este cantón, adquiridos por herencia de la

señora Gloria Eastman de Mata, según sentencia de posesión efectiva

dictada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha, el 7 de Ju-

lio de 1.969, inscrita el 27 de los mismos mes y año, comprendiendo

dentro de los siguientes linderos GLOBALES de la hacienda Cusin: Nor-

te, con la quebrada Seca San Pablo; por el Sur, en parte, con camino

público, y en otra, con terreno de la Comunidad Cusimamba y de la A-

sociación de Trabajadores de San Pablo; por el Oriente, con terre-

nos de la Comuna Gualaví-Tuñahuango y camino que va a los páramos,

y por el Occidente, en parte con la quebrada San Pablo, y en otra,

con la hacienda la Yega, y camino público, en cuanto al hotel Parador,

según la superficie de cuatro hectáreas entre edificaciones y jar-

dines y se encuentra situado en el sector del lindero Occidental, cla-

ramente anotado en el plano, al cual se remite los comparecientes

en todo caso. Inaueble que, en la parte que actualmente poseen, no

consta que se encuentre hipotecado, embargado, ni prohibida judicial-

mente su enajenación, en la parte correspondiente al Hotel Parador.

Otavalo, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Margalena La Fuente de López.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 214

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

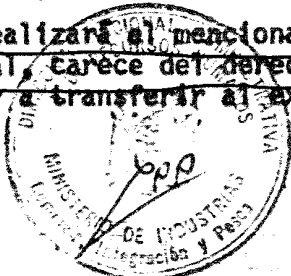
EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al ciudadano de nacionalidad inglesa, señor LAWSON JOSEPH CRICHTON, residente en el Ecuador en forma legal al amparo de la visa de inmigrante indefinida, otorgada el 25 de febrero de 1972, bajo el registro N. 1-73140, para que con el carácter de inversionista nacional invierta en especie, la suma de veinticuatro millones novecientos ochenta mil sucres (S/. 24'980.000), en la constitución de la compañía a denominarse CASAMOLINO ECUADOR CIA.LTDA., cuyo capital social ascenderá a S/. 25'000.000.

El objeto social de la Compañía a constituirse será: "La operación en propiedad o por administración directa o indirecta de hosterías, hoteles, restaurantes o paradores turísticos de cualquier tipo.- Fomentará el turismo en el Ecuador.- Ofrecerá información y servicios para el turista nacional o extranjero, sin que esto lo constituya en una agencia de viajes.- Podrá cumplir con los requisitos legales, importar insumos y artefactos que fueren necesarios, para la optimización de los servicios hoteleros y turísticos y podrá también comercializar y exportar cualquier tipo de artesanía ecuatoriana.- Para el cumplimiento de estos objetivos y de las actividades relacionadas con el turismo que le sean conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriormente enumeradas, la Empresa podrá ejercer todo acto y suscribir todo Contrato permitidos por las Leyes ecuatorianas, realizando operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, pudiendo participar inclusive en otras compañías o negocios".

La inversión que realizará el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse y a transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

El ciudadano inglés señor LAWSON JOSEPH CRICHTON, mantendrá la categoría migratoria y actividad autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 14 FEB. 1990 ✓

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

M. N. N. N.
M. Javier Aguirre A.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

MICIP

José Villacís Paz y Miño
José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.



BANCO AMAZONAS S. A.

- 10 -

011

Nº Q. 0970

Quito, 22 de febrero de 1990

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

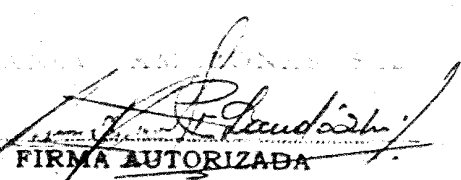
CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
MARCIA SIMON ALVAREZ	S/. 10.000,00
GUSTAVO CARRERA DURAN	10.000,00
TOTAL	S/. 20.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de **VEINTE MIL SUQUES 00/100**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

Av. Amazonas y Sta. María Teléfonos: 545315 - 545123 Telex 2393 ED Casilla 1211 Quito-Ecuador

NOTARIA ^{Nº} DEL CANTON QUITO

ALCABALA

AVISO

POR \$/

Quito, a 9 de FEBRERO de 1990

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
APORTE DE INMUEBLE

que otorga EL SEÑOR LAWSON CRICHTON JACKSON Y SRA.

a favor de LA COMPANIA CASAMOLINO ECUADOR CIA. LTDA.

situado en la parroquia de SAN PABLO DEL LAGO CANTON OTAVALO - Prov. Imbabura

Por el precio de \$/ 24'980.000,00

Impuesto de Alcabala el

<u>Consejo Provincial de Imbabura</u>	\$/	1'823.400 =
<u>Obras de saneamiento de Ibarra</u>	"	249.800 =
<u>Impuesto Locales Escolares, uno por ciento</u>	"	249.800 =
<u>Agua Potable</u>	"	249.800 =

2'572.800 =

TOTALES-SUMAS

EL NOTARIO,

610053617

I. MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE EMISION
20/02/90

VENT: 12

CONTRIBUYENTE		C.I. o R.U.C.	
LA CIA CASAMOLINO ECUADOR CIA			
DIRECCION	BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO	
SAN PABLO			
CONCEPTO DE EMISION	ANTECEDENTES		
ALCABALAS OTROS CANTONES			

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
9 1 1	1990	ALCABALAS OTROS CANTONES	\$**2.572.800,00
Fecha			
Firma			

OBSERVACIONES:

APORTE DE INMUEBLE OTG LAWSON
CRICHTON JACKSON Y SRA SOB 24'
980000 OTON OTAVALO PROV IMBAB

SUBTOTAL

\$**2.572.800,00

INTERES

TOTAL A PAGAR

\$**2.572.800,00

F. PEREZ

92 90

049172

ELABORADO POR

SERIE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO SERVICIO DECLARADO

ESPECIE NUMERO

- CONTRIBUYENTE -

- 11 -

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

012

Nº 11209 **11**

Por S/. 124.950,00

21 FEB. 1990

Quito, a de de 198

Recibí de CIA CASAMOLINO DEL EC. la cantidad
de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100,00

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

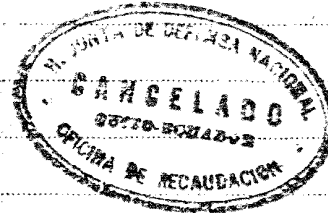
que otorga LAWSON CRICHTON

a favor de CIA CASAMOLINO DEL EC.

de APORTE

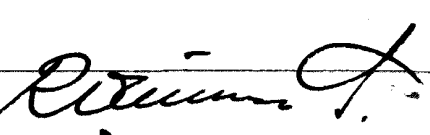
situado en la parroquia de S PABLO DEL LAGO del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 24'980.000,00



Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

16	
17	Se otorgó ante mí , en
18	fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CER-
19	TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte
20	y tres de Febrero de mil novecientos noventa . -
21	
22	
23	
24	 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
25	ESPINOSA I.
26	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
27	QUITO - ECUADOR
28	

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

ZON : Mediante Resolución N° 90-1-2-1-0367 , dictada el ocho de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía Casamolino Ecuador Cía. Ltda. " , otorgada ante mí , el veinte y dos de Febrero del año en curso . - Téngase nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito , a doce de Marzo de mil novecientos noventa .


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA F.,
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

Queda inscrita, en esta fecha, la presente escritura, con los Nos.283 y 9 de los Registros de Propiedad y Mercantil de este Cantón, respectivamente, junto con la Resolución No.0367 de 8 de este mes,-de la Superintendencia de Compañías.-

Otavaló, 16 de Marzo de 1.990.-

La Registradora,


Magdalena Lafuente de López